

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

El Reglamento interno de trabajo de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en su Capítulo VIII, artículo 32, literal c) expresa, con respecto al permiso remunerado: *“Si implica desplazamiento del sitio habitual de trabajo, el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al Gerente de la entidad la autorización”*.

Igualmente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se indica en su artículo 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*:

Mediante comunicación con radicado E202120002730 del 5 de octubre de 2021, la doctora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA–**, solicitó autorización para ausentarse entre los días 11 y el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, por permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 11, 12 y 13 de octubre y,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

por los días 14 y 15 de octubre, por permiso remunerado con base en el Decreto 1083 de 2015.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, entre los días 11 al 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**, estará disfrutando de permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 11, 12 y 13 de octubre, y, por los días 14 y 15 de octubre, por permiso remunerado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, entre los días 11 y el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**, estará disfrutando de permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 11, 12 y 13 de octubre, y, por los días 14 y 15 de octubre, por permiso remunerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			